



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2133

DALCAHUE, 05 de septiembre de 2025

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de septiembre de 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 04 de septiembre del 2025; La sentencia de proclamación recaída en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcaldesa la Sra. Alejandra Villegas Huichamán y Doña Luisa Urzulina Tapia Tapia, Rut: [REDACTED] con el objetivo de ejecutar la siguiente labor: Atención, apertura y aseo del Museo de la Papa en Quiquel, Comuna de Dalcahue. Entre los días 01 de septiembre y el 31 de diciembre del 2025, y por lo cual la municipalidad cancelara la suma de \$472.500 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) brutos mensuales (un total de \$1.890.000, un millón ochocientos noventa mil pesos) brutos.-

IIMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 2104004001 del Centro de Costo 040402 "FOMENTO PRODUCTIVO".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



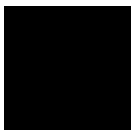
MSV



CVG



CBM





CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: Fomento Productivo (Cta. 2104004001 C.C. 040402)

En Dalcahue a 03 de septiembre del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, en adelante "La Municipalidad" y doña **LUISA URZULINA TAPIA TAPIA**, Rut N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] enseñanza media completa, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña **LUISA URZULINA TAPIA TAPIA**:

1. Para realizar apertura, atención y aseo del Museo de la Papa de Quiquel, de miércoles a sábados.

2.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán entre el 01 de septiembre y hasta el de 31 de diciembre del 2025.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará la contratada la suma de \$472.500 (cuatrocientos setenta y dos mil quinientos pesos) brutos mensuales (un total de \$1.890.000, un millón ochocientos noventa mil pesos) los que se pagarán mensualmente, dentro de los 5 días siguientes hábiles a la presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, u otros documentos de respaldo).



CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Marcela Alejandra Staforelli Vivanco.

SEXTO: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que doña Luisa Urzulina Tapia Tapia, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Luisa Urzulina Tapia Tapia y dos en poder de la Municipalidad.


LUISA URZULINA TAPIA TAPIA
RUT: 



MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

